

CONTINUACION: RESOLUCION No. C1L-24-0053 DEL 21 DE MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para el Movimiento de Tierras para el predio identificado con Matricula inmobiliaria No. 50C-1715606, cedula catastral No. 00-00-0002-2212-000, denominado LOTE C, ubicado en la Av. Troncal de Occidente # 25-50 - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

- Las excavaciones se deberán realizar en los sitios indicados en los planos del proyecto con las dimensiones presentadas en los planos de detalle.
- Los taludes de las excavaciones deberán quedar completamente verticales o taludes tendidos dependiendo del tipo de terreno y según concepto del Ingeniero geotécnico.
- El fondo de las excavaciones será nivelado horizontalmente, excepto cuando en los planos constructivos se especifique variaciones al respecto.
- Toda excavación mayor a 0.25 m deberá ser escalonada.
- Se recomienda excavar a una profundidad de 0.60 m y por consiguiente rellenar con material granular tipo Sub-Base Granular B-400.
- Seguir recomendaciones de cortes y rellenos especificados en planos de topografía.
- En el informe geotécnico, se especifican las recomendaciones para garantizar la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

Que se presentaron con la solicitud los documentos técnicos requeridos por el Título H del Reglamento NSR-10 (Ley 400 de 1997 y los Decretos que la complementen y/o modifiquen), para la autorización del movimiento de tierras, y revisados el estudio de geotécnico se encontró que se ajustan a las disposiciones citadas

Que esta autorización debe ejecutarse de conformidad con las pautas de comportamiento señaladas en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con este tipo de solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO 1. Otorgar autorización a la sociedad **INDUSTRIAS LA VICTORIA S.A.S** identificada con NIT 810003907-7, para el **MOVIMIENTO DE TIERRAS** del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1715606, cedula catastral No. 00-00-0002-2212, denominado LOTE C, ubicado en la Av. Troncal de Occidente # 25-50 - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”, conforme al estudio geotecnico, informe topográfico y planos topográficos presentados para el mismo, que sustenta la adecuación del terreno para realizar la excavación y nivelación, para las futuras obras de urbanización y/o construcción.

PARAGRAFO: El volumen de excavación será de 1.288,86 m³ (Predio 946.08 m³ y via 342.28 m³), con una profundidad promedio 0.13 mts, según planos topográficos y estudio geotecnico presentado. Con esta intervención no se autoriza la realización de obras que sean objeto de una Licencia de Urbanización y/o Construcción en cada de una de sus modalidades.

ARTICULO 2. El termino de vigencia del movimiento de tierras, será de dieciocho (18) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución (Parágrafo 3, Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015).

ARTICULO 3. La presente resolución no aprueba usos, ni aspectos volumétricos, ni urbanísticos, ni modificaciones, no produce efectos de una licencia de urbanizacion o de una construcción adicionales a las licencias con las que cuente el predio; para cualquier intervención adicional sobre estas deberán cumplirse los respectivos tramites de acuerdo a las normas específicas del Acuerdo 032 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Mosquera” y sus decretos reglamentarios y del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y hacer parte integral de la presente resolución los documentos presentados, así:

REFERENCIA: EXPEDIENTE 24-1-00030

RESOLUCION No. C1L-24-0053 DEL 21 DE MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para el Movimiento de Tierras para el predio identificado con Matricula inmobiliaria No. 50C-1715606, cedula catastral No. 00-00-0002-2212-000, denominado LOTE C, ubicado en la Av. Troncal de Occidente # 25-50 - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,
ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE LUIS CARO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.723.055 de Bogotá, en su calidad de apoderado de **PABLO ENRIQUE FERRIN CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía 19.274.603, quien a su vez actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIA LA VICTORIA S.A.S** identificada con NIT 810003907-7, el día 20 de febrero de 2024 y mediante radicación No. 24-1-00030, solicito la autorización para el **MOVIMIENTO DE TIERRAS** en el predio identificado con Matricula inmobiliaria No. 50C-1715606, cedula catastral No. 00-00-0002-2212-000, denominado LOTE C, ubicado en la Av. Troncal de Occidente # 25-50 - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Que la solicitud de movimiento de tierras a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 2.2.6.1.3.1. y 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, dándose el tramite previsto en las normas que regulan su expedición.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece lo siguiente:

“(...)6. Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. (...)”

Que para la presente solicitud se tuvo en cuenta el estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Bonilla Ramos, identificado con CC No. 1.073.507.136 y matricula profesional No. 25202-286432 CND, y los planos topográficos, presentados por el topógrafo Leonardo Roa Vitola, con matrícula No. 01-20322, radicados dentro del expediente 24-1-0030 del 23 de febrero de 2024.

Que, fundamentados tanto en la descripción del proyecto, como en las recomendaciones y conclusiones contenidas allí, la presente solicitud fue revisada y aprobada de acuerdo con la normatividad vigente por el equipo técnico de esta Curaduría, definieron los lineamientos y criterios con los cuales se expide la presente resolución.

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que ES PROCEDENTE realizar el movimiento de tierras para el predio previamente identificado de acuerdo con el proyecto aprobado, cuyas consideraciones técnicas se encuentran en el informe geotécnico que hace parte del presente acto administrativo y que a continuación se relacionan:

- El volumen de excavación será de 1.288,86 m³ (Predio 946.08 m³ y via 342.28 m³), con una profundidad promedio 0.13 mts

CONTINUACION: RESOLUCION No. C1L-24-0053 DEL 21 DE MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para el Movimiento de Tierras para el predio identificado con Matricula inmobiliaria No. 50C-1715606, cedula catastral No. 00-00-0002-2212-000, denominado LOTE C, ubicado en la Av. Troncal de Occidente # 25-50 - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

- Al Ingeniero Civil Luis Alberto Bonilla Ramos, identificado con CC No. 1.073.507.136 y matricula profesional No. 25202-286432 CND como responsable de los estudios de geotécnicos y de la información contenida en ellos.
- Al Topógrafo Leonardo Roa Vitola con matrícula profesional 01-20322 como responsable legalmente del estudio del Informe de actividades Topográficas, los planos topográficos y de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 5. Establecer como obligaciones de los titulares de la autorización las siguientes:

1. La presente resolución se deberá mantener en la obra junto con los documentos que hacen parte del mismo y se deberán exhibir cuando sean requeridos por la autoridad competente y se deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones dispuestas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto único reglamentario 1077 de 2015.
2. Las obras correspondientes del Movimiento de Tierras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados y los elementos constitutivos del espacio público.
3. Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
4. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente lo requiera conforme a lo previsto por el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. El titular de la presente autorización, debe disponer los escombros o material de excavación en las escombreras oficialmente por el Municipio, luego de su caracterización, valoración, tratamiento y aprovechamiento, sin cambiar la condición hidráulica del área intervenida, con el fin de evitar factores de deterioro ambiental en los predios de su entorno (Parágrafo 3 Artículo 313, Acuerdo 032 de 2013).
6. Las aéreas de espacio público no podrán ser utilizadas para el vertimiento de escombros, basuras o como depósito permanente de cualquier tipo de material o elemento. Los vehículos no podrán utilizar el espacio público como áreas de parqueo (Parágrafo 3, Artículo 13, Decreto 182 de 2014).

ARTICULO 6. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curadora y de apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Abg. Gheraldy Rincón Maldonado

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: **23 MAY 2024**

